

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00317.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase ampliar los hechos de la demanda, en el sentido de indicar los linderos generales y especiales que identifiquen plenamente los inmuebles objeto de restitución que se relacionan como Garajes No. 130, 131 y 163 y Depósito No. 605, ubicados en la Calle 119 No. 72 B - 92 de esta ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 83 del C. G. del Proceso.-

Nótese por parte del apoderado judicial que en la copia de la escritura pública No. 1291 de fecha 07 de marzo del año 2008 de la Notaría 45 del círculo de esta ciudad, aportada con la demanda, se relacionan únicamente los linderos que identifican el Apartamento 601, Interior 5, ubicado en la Calle 119 No. 72 B - 92 de esta ciudad, objeto de restitución.-

2. En el escrito de demanda (acápites de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento cómo obtuvo la parte demandante la dirección de correo electrónico del extremo demandado, donde aquel recibe notificaciones personales, aportando además las evidencias correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.-

3. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 2213/2022, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **081**, hoy **17 de mayo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed617c9de37d9a3b50226602790b0bf930b67eea24dd5f149c5dedceda6f529**

Documento generado en 16/05/2023 10:31:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>